

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD. 760013103003-2022-00201-00**

Santiago de Cali, veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA:	EJECUTIVO CON ACCIÓN PERSONAL
DEMANDANTE:	FANNY MERA CAICEDO CC 38970741
DEMANDADO:	GILDARDO VÉLEZ GAVIRIA CC 14432922

Revisada la actuación surtida observa el despacho que se ha cumplido más de un (1) año contado a partir de la última actuación procesal (2 de agosto de 2022)¹ y no hay medidas cautelares pendientes por practicar. Por tal motivo habrá de darse cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 317 del CGP.

Por lo anterior el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación por desistimiento tácito del presente proceso Ejecutivo incoado por Fanny Mera Caicedo contra Gildardo Vélez Gaviria.

SEGUNDO: SIN desglose de los documentos respectivos por haber sido presentada de manera digital.

TERCERO: No condenar en costas ni perjuicios.

CUARTO: CUMPLIDO lo anterior ARCHIVAR la actuación

03

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica²

RAD. 760013103003-2022-00201-00



¹ [05]e.e.

² Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

Firmado Por:
Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6654b99e7f9429bc890903a79e26fe24f73f1d9b7c8ae7b99b52bea743df8b54**

Documento generado en 22/08/2023 04:43:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>